

República de Panamá
Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Resolución N° DRLA – 030 de 02 de abril de 2025

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, inscrita a ficha 53659, rollo 3724, imagen 103, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, está autorizada para desarrollar el negocio de seguros en los ramos de Personas, Generales y Fianzas.

Que mediante Resolución N° DRL– 03 del 21 de marzo de 2014, se aprobó a la sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, el producto “**Seguro de Salud Metroblue Premium Plus (BMA) Individual / Familiar**”, identificado con el código **MBP PLUS (BMA) 31.12.2013-REVISIÓN 2014**.

Que mediante memorial recibido, el Licenciado Ian Van Hoorde V. Vicepresidente Ejecutivo de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, envió para su revisión y aprobación las modificaciones al producto “**SEGURO DE SALUD METROBLUE PREMIUM PLUS (BMA) INDIVIDUAL / FAMILIAR**”, identificado con el código **PA-CG-70-MBPP (BMA)-31.12.13-REV11.2024**.

Que la documentación presentada incluye:

- a. Nota Técnica, Tendencia Médica de la Cartera Global, Tabla de Tarifas.
- b. Certificación de Reservas firmadas por el actuario externo.
- c. Todos los requisitos que dicta el Acuerdo No. 01 de 12 de enero de 2024 sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 17).

Que luego de la evaluación efectuada por la Dirección Técnica Actuarial de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, se procedió a realizar las observaciones al producto “**SEGURO DE SALUD METROBLUE PREMIUM PLUS (BMA) INDIVIDUAL / FAMILIAR**”, identificado con el código **PA-CG-70-MBPP (BMA)-31.12.13-REV11.2024**.

Que la compañía **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, aportó lo requerido por la Dirección Técnica Actuarial, atendiendo las observaciones señaladas.

Que la compañía, solicitó un ajuste a la prima pura de riesgo de 10.00% y 15.30% para productos copago para venta tradicional y conversión, respectivamente; y un 2.40% para productos de deducible. Con el propósito de cumplir con los principios de equidad, suficiencia y no discriminación, cuidando la suficiencia de los productos, el incremento global del portafolio resultante es de 8.20% bajo principios técnicos actuariales de:

- a) Equidad y suficiencia
- b) Ser adecuados a la cobertura
- c) Que el producto utilice información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad.

Que la Dirección Técnica Actuarial revisó toda la documentación presentada y emite su concepto favorable para la actualización del producto “**SEGURO DE SALUD METROBLUE PREMIUM PLUS (BMA) INDIVIDUAL / FAMILIAR**”, identificado con el código **PA-CG-70-MBPP (BMA)-31.12.13-REV11.2024**.



8.20% ajuste global al producto “SEGURO DE SALUD METROBLUE PREMIUM PLUS (BMA) INDIVIDUAL / FAMILIAR”, identificado con el código PA-CG-70-MBPP (BMA)-31.12.13-REV11.2024.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

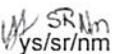
ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., las modificaciones al producto “SEGURO DE SALUD METROBLUE PREMIUM PLUS (BMA) INDIVIDUAL / FAMILIAR”, identificado con el código PA-CG-70-MBPP (BMA)-31.12.13-REV11.2024.

- a) Nota Técnica Actuarial (incremento de 8.20% en las primas)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 146, Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,


Yanina Sánchez.
Secretaria Ad-Hoc


ys/sr/nm


LUIS ENRIQUE BANDERA.
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá

